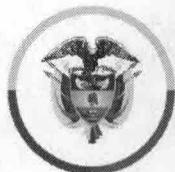


52

SECRETARIA: Paso al despacho de la señora Juez el presente proceso de ALIMENTOS, informándole de la solicitud de la fecha (fl. 49 y 50), mediante la cual la accionante requiere de esta judicatura una autorización. Sírvase proveer. Toluviejo, Sucre, 12 de julio de 2021.

GISELLA MARÍA ROSA MERCADO
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, SUCRE

Doce (12) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ALIMENTOS

Demandante: YULIETH PAOLA ATENCIA LÓPEZ

Demandada: MIGUEL ALFONSO RICARDO COLÓN

Radicado: 2020-00040-00

Vista la nota secretarial que antecede, y examinado el expediente, se percata el Despacho que efectivamente el 12 de julio de 2021, la demandante solicita de esta judicatura se autorice al interior de este proceso, que los dineros que le sean descontados al demandado como cuota de alimentos sean consignados en su favor en una cuenta de ahorros que esta posee en BANCOLOMBIA.

Es del caso advertir, que todo lo que a los depósitos judiciales y constitución de los mismos, se manejan por la plataforma del Banco Agrario de Colombia, razón por la que no podría esta judicatura migrar a otra plataforma de la que no se tiene acceso, los títulos que se llegaren a constituir para su posterior desembolso.

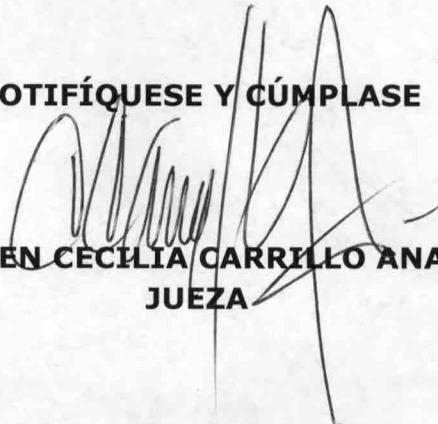
En razón de lo anterior, si es el deseo de la demandante, puede abrir una cuenta directamente en el Banco Agrario de Colombia y presentar ante este despacho la respectiva constancia para que se le puedan desembolsar directo a esa cuenta los dineros de la cuota de alimentos que le descuentan al demandado.

Sin más consideraciones, se

RESUELVE

DENEGAR la solicitud de la parte demandante, respecto a autorizar el pago de los depósitos judiciales que se constituyan en favor de su menor hijo en la cuenta BANCOLOMBIA No. 03016385423, que aporta, por la consideraciones enunciadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA